

INFORME DE SECRETARÍA. - Santiago de Cali, abril 27 de 2023 A
Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de solicitud de
fijar fecha para la diligencia de inspección judicial. Sírvasse Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1008
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que la apoderada de la parte accionada mediante memorial del 30 de marzo de 2023 informa que: “*me permito adjuntar la constancia de inscripción de la demanda. Así mismo solicito comedidamente se sirva fijar fecha para practicar la diligencia de inspección judicial.*” No obstante lo anterior no se observa adjunto el documento al cual hace alusión la togada, muestra de ello consta el pronunciamiento realizado por el despacho el mismo día que remitió el memorial se le informó: “*El documento que hace referencia en el memorial no se encuentra adjunto.*” Tal y como se observa a continuación:

30/3/23, 17:46

Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

RE:

Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 30/03/2023 16:33
Para: cabalvillafane5@hotmail.com <cabalvillafane5@hotmail.com>
Cordial saludo,
El documento que hace referencia en el memorial no se encuentra adjunto.
Atentamente

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (602) 8986868 - Ext: 5052-5053

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

“LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA” (ARTÍCULO 5 DEL [DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012](#)) “PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS”. DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020.

De: marthacecilia villafañe briceño <cabalvillafane5@hotmail.com>
Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 15:09
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto:

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que aún se encuentra pendiente la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-148310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se requerirá por **ULTIMA VEZ** a la parte actora, a fin de que se sirva adelantar las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en numeral 4 del Auto Interlocutorio No. 1509 del 08 de septiembre de 2021, Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, se sirva adelantar las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en numeral 4 del Auto Interlocutorio No. 1509 del 08 de septiembre de 2021, so pena de tenerse por desistida la actuación, conforme las voces del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 73 DE HOY 2/05/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f2c9312aa21f7a7ae35112964b6d0e9d2d6a5b52a88f54085b851d18b2cd07**

Documento generado en 27/04/2023 03:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>